

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01195

10 de julio de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MERCANTIL BANCO, S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No 208-2007 de 14 de diciembre de 2007 por la Superintendencia de Bancos;

Que, **CAPITAL BANK, INC.** es una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá, al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. S.B.P. No.153-2007 de 9 de octubre de 2007 por la Superintendencia de Bancos;

Que, las entidades bancarias **MERCANTIL BANCO, S.A.** y **CAPITAL BANK, INC.**, ambas pertenecientes al mismo grupo económico, a través de sus apoderados legales, presentaron solicitud para la fusión por absorción, de la cual **MERCANTIL BANCO, S.A.** en calidad de sociedad sobreviviente, absorberá a **CAPITAL BANK, INC.**, todos sus pasivos, activos, derechos y obligaciones, bajo los términos y condiciones que se detallan en la transacción propuesta, así como también la modificación del Pacto Social de **MERCANTIL BANCO, S.A.**;

Que, la presente solicitud cumple con las disposiciones del Acuerdo 1-2004, que establece los criterios para la fusión de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de fusión por absorción presentada no merece objeciones; y;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 6 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre estas solicitudes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la fusión por absorción de las entidades bancarias **MERCANTIL BANCO, S.A.** y **CAPITAL BANK, INC.**, de la cual **MERCANTIL BANCO, S.A.** será la sociedad sobreviviente, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la transacción propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la modificación del Pacto Social de **MERCANTIL BANCO, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 6 de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

